

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 177

Martes 8 de agosto de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Baldomero Pérez Lázaro, vecino de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, que derivándose desde el centro de transformación de los RR. PP. Mercedarios, llegue hasta la finca denominada «Villa Leonor», para servicios de la misma, enclavada en término municipal de Valladolid; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, sin que durante el periodo de información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por

otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del Reglamento de instalaciones eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia, y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Baldomero Pérez Lázaro, para establecer una línea eléctrica de alta tensión, que derivándose desde el centro de transformación de los RR. PP. Mercedarios, llegue hasta la finca denominada «Villa Leonor», para servicios de la misma, sita en término municipal de Valladolid.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de junio de 1959, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, se extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio de concesión en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 de las obras (presupuesto) que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará, dentro del plazo de treinta días, a contar

de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales. Debiendo reintegrarse esta concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la vigente ley del Timbre.

Undécima. El incumplimiento de una cualesquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 3 de abril de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

1.064—1.709

302'50
Servicio de Concentración Parcelaria
TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
Comisión Local de Rubí de Bracamonte

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Rubí de Bracamonte (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de junio de 1960, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1961, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases, puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del térmi-

no municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Rubí de Bracamonte, 28 de julio de 1961.—El presidente de la Comisión Local, Nicolás Martín.

Anuncio de 2.072—1.700

Pago diferido
Ptas. 101'50
ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAMPASPERO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la exacción de los derechos y tasas sobre concesión o licencias para el disfrute de aguas en domicilios particulares, formada conforme a las normas generales del artículo 718 de la Ley de Régimen Local y a las especiales del artículo 444 número 2 de dicho texto legal, se halla expuesta al público, por espacio de quince días, conforme determina el artículo 722, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Campaspero, 5 de agosto de 1961.—El alcalde, Maximiano García.

2.150—1.710

GALLEGOS DE HORNIIJA

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, en el presupuesto ordinario del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 2 de agosto de 1961.—El alcalde, Emilio Calvo.

2.132—1.711

GALLEGOS DE HORNIIJA

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, con transferencia, en el presupuesto ordinario del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 2 de agosto de 1961.—El alcalde, Emilio Calvo.

2.132—1.712

PEÑAFIEL

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante

del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y en la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Peñafiel, 28 de julio de 1961.—El alcalde, A. Escribano.

2.080—1.713

SARDÓN DE DUERO

En cumplimiento de lo dispuesto, y rendidas que han sido las cuentas del Presupuesto extraordinario de 1960, se hace saber que las mismas se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días y ocho días más, para oír reclamaciones.

Sardón de Duero, 2 de agosto de 1961.—El alcalde, Julio Parra.

2.111—1.714

TORDESILLAS

Personado en esta Alcaldía el vecino de la misma, don Basilio Puertas Monje, ganadero, ha manifestado que el día 22 de julio último se le ha extraviado una vaca brava, señalada con el número 5, pelo castaño claro, de la finca «El Piornal», de este término; el que supiere su paradero, ruega se ponga en su conocimiento.

Tordesillas, 3 de agosto de 1961.—El alcalde, Modesto Sigüenza.

2.133—1.715

TORRECILLA DE LA ABADESA

Declaradas desiertas primera y segunda subastas de las hierbas del Prado, propiedad de este Ayuntamiento, para su aprovechamiento, hasta el 31 de diciembre del año en curso, en el precio de tasación de veinticinco mil pesetas, según condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 99 de 29 de abril último, por el presente se anuncia subasta sucesiva que tendrá lugar: la primera, el siguiente día a los diez hábiles después de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el diez por ciento de descuento de la tasación fijada.

En el caso de no existir postores, se celebrarán sucesivas subastas ca-

da diez días, con la rebaja en cada una del diez por ciento.

Regirán las mismas condiciones a que se refiere el anuncio de la primera subasta.

Torrecilla de la Abadesa, 29 de julio de 1961.—El alcalde, Román Higuera.

2.083—1.716

56'50 VILLABANEZ

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de créditos, a medio de transferencia, se halla el mismo expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villabáñez, 31 de julio de 1961.—El alcalde, Félix J. de Fuentes.

2.114—1.717

22- VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

El infrascrito alcalde-presidente del expresado Ayuntamiento,

Hago saber: Que los días 16 y 17 del mes actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, durante las horas hábiles de oficina, la cobranza, en período voluntario, de las cuotas de los arbitrios de rústica y urbana correspondiente al tercer trimestre del año en curso, la cual será llevada a cabo por el recaudador municipal don Jaime Foces López, sin recargo alguno hasta el día 10 del próximo mes de septiembre, en el domicilio del mismo, sito en esta villa, Plaza de los Arcos; previniendo que, con arreglo al vigente Estatuto de Recaudación, los que dejaren transcurrir el 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio, sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen durante los 10 últimos días de dicho mes, sólo tendrá que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1 del trimestre siguiente.

Asimismo se cobran: Carnes, tránsito de animales, rodaje de vehículos, bicicletas, perros, servicios del cementerio y vinos, todo del año actual.

Villavicencio de los Caballeros, 1 de agosto de 1961.—El alcalde, Procopio Pachón.

2.110—1.718

74- VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Acordado por este Ayuntamiento la instalación del servicio telefónico en la localidad, por un presupuesto

técnico de coste del mismo de 169.200 pesetas, se ha acordado asimismo habilitar los fondos mediante la tramitación de presupuesto extraordinario, figurando como ingreso principal del mismo un préstamo o anticipo reintegrable de la Excm. Diputación Provincial, pagadero en veinte anualidades, y como garantía de tal operación de crédito los ingresos que se vienen consignando en el presupuesto municipal ordinario; se hacen públicos tales acuerdos durante el plazo de quince días, a efectos de las reclamaciones que puedan producirse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Villavicencio de los Caballeros, 1 de agosto de 1961.—El alcalde, Procopio Pachón.

2.109—1.719

214 ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

Don Nicolás Martín Ferreras, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de doña Matilde Rodríguez Prieto, don Eugenio y doña Margarita Rodríguez Rodríguez, contra don Daniel Sánchez Morenate, vecino de Baza, sobre reclamación de 37.275 pesetas, para lo que fue embargado, como de la propiedad de dicho demandado, los bienes muebles siguientes:

Un aparato de radio, marca «Iberia»; tasado pericialmente en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Una máquina aventadora, marca «Competidora»; tasada en seis mil quinientas pesetas.

Total: ocho mil pesetas.

Para la subasta de dichos bienes se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes y su hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle de Gamazo, de esta villa, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Los descritos bienes se hallan depositados en don Antonio Capel Ruiz.

Dado en Medina del Campo, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Nicolás Martín Ferreras, secretario, Eulalio Hernández.

2.125—1.720

91'50 Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal suplente del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid, en juicio seguido a instancia del procurador de los Tribunales don Juan Antonio Benito Paysán, en representación de don Teodoro García, contra don Isaac Rodríguez y otros, sobre ejercicio de acción de rectificación, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, el señor don J. Manuel Pinto Fernández Gamboa, juez municipal del distrito número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio, seguido entre partes, como demandante, don Teodoro García de la Calle, representado por el procurador de los Tribunales don Juan Antonio Benito Paysán, y como demandados, don Isaac y doña Jacinta Rodríguez Durán y contra don Frutos, doña María Cándida y doña Rosa María Buendía Rodríguez, sobre ejercicio de acción de rectificación de título.

Fallo: Que accediendo a las pretensiones solicitadas por el demandante se procede a la rectificación solicitada, tanto en el título como en la inscripción registral y la declaración de dominio a favor del actor de la casa número 75 de la antigua carretera de Santander, sin especial mención de costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Manuel Pinto.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Abraham, don Leandro, don Jesús y doña Angeles Rodríguez Durán y contra don Frutos, doña María Cándida y doña Rosa María Buendía Rodríguez, como hijos de doña Lucila Rodríguez Durán, cuyos domicilios de todos se ignoran, en su concepto de derechohabientes a la herencia de don Secundino Rodríguez Asensio y doña Lucía Durán, así como cualquier otra persona que se considere con derecho, se expide el presente en Valladolid, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—J. Manuel Pinto.

2.131—1.721

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Bonifacio Fernández Revilla, juez municipal sustituto del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de apremio judicial a petición del Tribunal Titular de Menores de Valladolid, para hacer efectiva sanción impuesta al vecino de esta ciudad, don Andrés Fernández Villegas, con domicilio en la calle Final, número 7, barrio La Rubia, importante mil ciento diez pesetas, más las correspondientes costas y gastos judiciales devengados y que se devenguen, y para hacerse pago de tales responsabilidades, tengo acordado sacar por primera vez a la venta pública y término de ocho días, los siguientes bienes que han sido embargados a dicho apremiado, y bajo las siguientes condiciones:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un aparato de radio, de construcción muy antigua, sin marca, en mal estado de conservación.

Dos polcas, en forma de pendiente de señora, majónicas, oro de ley.

Un tresillo de señora, oro bajo, con zafiros.

Unas bolas pendientes, para niña, chapadas.

Todo ello tasado en la cantidad de mil doscientas setenta pesetas, cuya cantidad es la que sirve de tipo para la subasta.

El acto del remate, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y nueve de agosto próximo, a las doce horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, consignar los licitadores el importe del diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar, que tales bienes se encuentran depositados en don Isaías Sancho Gómez, que vive en la calle Madre de Dios número 1, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Bonifacio Fernández Revilla. P. S. M. el secretario, Miguel Torres.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 12/1'50

2.096—1.722

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Mojados y años de 1954, 1955 y 1958, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Juan Fadrique Catalina. Débito, 59,58 pesetas.

Tierra al pago Valhondo, en término de Mojados, polígono 5, parcela 171; linda Norte, Julia Martín; Sur, Pablo Sacrisián; Este, Lucía Arévalo, y Oeste, Ayuntamiento. Hace 84 áreas y 87 centiáreas.

Deudora, doña Tomasa Jiménez Mate-sanz.—Débito, 15,07 pesetas.

Tierra al pago Valdecosa, en citado término, polígono 20, parcela 575; linda Norte y Este, lindazo; Sur, herederos de Félix Lázaro, y Oeste, Benito Sanz. Hace 12 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Cirilo González Sanz.—Débito, 14,49 pesetas.

Tierra al pago Pinar Negral, en citado término, polígono 4, parcela 115; linda Norte y Oeste, Pedro Hernández; Sur, herederos de Remigio Delgado y Este, Romana González. Hace 52 áreas y 70 centiáreas.

Deudor, Juan Cubero Plaza.—Débito, 58,74 pesetas.

Tierra al pago El Valle, en citado término, polígono 16, parcela 90; linda Norte y Este, Angel García; Sur, Mariano

Pelillo, y Oeste, Demetrio Serrano. Hace 40 áreas.

Deudor, don Eugenio Garcillán González.—Débito, 117,08 pesetas.

Tierra al pago Los Bonés, en citado término, polígono 46, parcela 34; linda Norte, Emilio Valdés; Sur, Hilario Alvarez; Este, Angel Cubero, y Oeste, Félix Garcillán. Hace 20 áreas.

Deudora, doña Petra Lara Rincón.—Débito, 29,09 pesetas.

Tierra al pago Las Hachas, en citado término, polígono 24, parcela 12; linda Norte, cañada de Las Hachas; Sur, Segundo Núñez; Este, Daría Olmos, y Oeste, Francisco Valdés. Hace 56 áreas y 58 centiáreas.

Deudor, don Baltasar Alonso Alonso. Débito, 29,54 pesetas.

Tierra al pago camino de la Aldea, en citado término, polígono 25, parcela 29; linda Norte, Basilio Alvarez; Sur, Agüeda Pelillo; Este, camino nuevo de Aldea de San Miguel, y Oeste, Jerónimo García. Hace 56 áreas y 58 centiáreas.

Deudor, don Celerino Alvarez Núñez. Débito, 197,95 pesetas.

Tierra al pago Valhondo, en citado término, polígono 19, parcela 154; linda Norte, Ana Bezos Alvarez; Sur, Ramos Díez; Este, Enrique Tordesillas, y Oeste, Basilio Alvarez. Hace una hectárea, 29 áreas y 60 centiáreas.

Otra al pago Las Flores, en citado término, polígono 22, parcela 345; linda Norte y Este, lindazo; Sur, Segunda Sanz, y Oeste, Pedro Velasco. Hace una hectárea, 78 áreas y 60 centiáreas.

Deudora, doña Petra Jiménez Rincón. Débito, 70,26 pesetas.

Tierra al pago El Pico, polígono 54, parcela 65; linda Norte, Pedro Hernández; Sur, Deogracias Delgado; Este, Luisa Arévalo, y Oeste, María Basania de la Riva. Hace 56 áreas y 58 centiáreas.

Deudor, don Eusebio Pelillo Vaca.—Débito, 27,77 pesetas.

Tierra al pago Torrecilla, en citado término, polígono 7, parcela 2; linda Norte, Casarea Núñez; Sur, río Cega; Este, Ramos Díez, y Oeste, Julián Pérez. Hace 5 áreas y 80 centiáreas.

Deudores, don Santos y doña Terencia Reguero.—Débito, 26,40 pesetas.

Tierra al pago El Pino, en citado término, polígono 48, parcela 65; linda Norte, camino de Matapozuelos; Sur, Este y Oeste, El Ayuntamiento. Hace 2 hectáreas, 92 áreas y 40 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mojados, 20 de marzo de 1961.—Moisés Labajo.

1.053

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL